

mismos criterios, conservándose los enlosados pilares, entramados, barandillas, peldaños, etc.

Se admiten modificaciones de la tabiquería de distribución.

En las intervenciones sobre las partes de las soluciones estructurales horizontales, verticales y de cubierta en mal estado, se seguirá el criterio de consolidar o reforzar con soluciones que mantengan el valor o interés de aquellas, permitiéndose el derribo y nueva construcción en casos muy justificados.

Si el mal estado del edificio obligara a derribarlo total o parcialmente, las obras de nueva construcción se realizarán por anástilosis total o parcial si la calidad y aparejo de los materiales antiguos lo permitiera y, en cualquier caso, se respetará la composición general anterior, utilizando en la edificación materiales de calidad, textura y color adecuados e integrando en la nueva construcción los elementos singulares de valor que existieran (portadas, escudos, relieves, balcones, barandillas, etc.).

Art. 78.— CONSTRUCCIONES CATALOGADAS COMO DE REESTRUCTURACION CON VINCULO PARCIAL

Son aquellos edificios con fachada o fachadas a las vías públicas o espacios libres señalados en el plano nº 6.

Se procurará su conservación, autorizándose la demolición del inmueble siempre que el que se construya sobre el solar resultante mantenga las constantes tipológicas principales (estructura y fachada) del edificio derribado, procurándose la integración en la nueva construcción de los elementos de interés que existieran en la anterior.

Art. 79.— CONSTRUCCIONES EXISTENTES O QUE SE EDIFIQUEN EN EL RESTO DE LAS ZONAS A Y B

Las nuevas construcciones, tengan su origen en el derribo de un edificio existente o se realicen sobre un solar situado en estas zonas, deberán integrarse en el espacio urbano que las rodee, prestándose especial atención al diseño de sus partes y elementos externos y a la calidad, textura y color de los materiales empleados.

TITULO VIII

CONDICIONES U ORDENANZAS DE URBANIZACION

Art. 80.— CLASIFICACION DE LAS VIAS RODADAS

En función de la misión que tienen encomendadas, los viales se clasificarán en los siguientes grupos:

a) **RED PRIMARIA:** Constituida por las vías de circunvalación del Casco Antiguo y de comunicación de este con el Ensanche de la Ciudad.

b) **RED SECUNDARIA:** Constituida por las vías que sirven de enlace entre las diversas zonas del Casco Antiguo.

c) **RED TERCIA:** Constituida por los restantes viales y cuya función es establecer las comunicaciones dentro de una zona determinada del Casco Antiguo.

Art. 81.— ANCHURA Y CARACTERISTICAS DE LAS VIAS RODADAS

El Ayuntamiento definirá, según la clasificación de la red antes expuesta, los materiales a emplear en cada clase de vía y las secciones tipo.

Art. 82.— ACCESIBILIDAD DE PASAJES Y ESPACIOS PUBLICOS
Todos los pasajes y espacios de uso público que se urbanicen como consecuencia de la ejecución de este Plan tendrán acceso desde algún punto de vía pública abierta al tráfico rodado.

Art. 83.— MUROS DE CONTENCIÓN

Los muros de contención que, como consecuencia de la urbanización, queden a la vista tendrán acabado de piedra o de algún otro material pétreo hasta una altura mínima de dos metros y llevarán en su coronación un remate o albardilla.

Art. 84.— PAVIMENTOS

Todas las aceras, viales y espacios públicos serán pavimentados con arreglo al modelo o modelos definidos por la Corporación, la cual no podrá exigirlos de calidad superior a cualquiera de los instalados en el Casco Antiguo cuando la urbanización se realice exclusivamente por cuenta de los particulares.

Art. 85.— TRATAMIENTO DE AREAS PEATONALES O ESPACIOS LIBRES

Salvo autorización expresa de la Corporación el tratamiento de estas zonas no podrá efectuarse a base de césped o plantas que originen altos costos de mantenimiento.

Cuando la superficie de estas zonas sea superior a mil metros cuadrados deberá preverse un lugar para la instalación de una cabina de teléfonos, construyéndose las conducciones subterráneas adecuadas.

Art. 86.— ACOMETIDAS A LA RED DE SANEAMIENTO

Toda finca urbana acometerá sus aguas fecales y pluviales a las redes respectivas. La limpieza y conservación de estas acometidas hasta la red general corresponderá a los propietarios de la finca, al igual que toda la red interior del inmueble.

Art. 87.— ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE

Toda finca urbana contará con una acometida de agua potable del diámetro que determinen los Servicios Técnicos Municipales, en base al consumo previsto en la misma.

En las obras de ampliación o de nueva construcción, la acometida de agua se otorgará simultáneamente con la Licencia de Primera Ocupación o Utilización.

Toda acometida contará con una llave de paso de reglamento, instalada

en una arqueta con registro de fundición situada en la acera, y otra llave de paso en el inmueble, situada en un lugar de acceso común.

Art. 88.— REDES DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONIA, ETC.

Las redes de energía eléctrica, teléfonos, etc., serán subterráneas.

Art. 89.— INSTALACIONES SUBTERRANEAS.

En aquellas actuaciones unitarias en que se urbanice y se ceda para el dominio y uso públicos parte del suelo de una Unidad de actuación, la Corporación podrá autorizar que se construyan instalaciones (con la excepción de depósitos de combustible y transformadores) Y sus conducciones bajo los espacios de cesión, siempre que ello no puede realizarse dentro de las parcelas edificables que resultaren.

Estas instalaciones se harán siempre sobre zonas verdes, de modo que no se comprometa el uso de espacios públicos cedidos y cumpliendo la legislación aplicable a cada caso.

Las autorizaciones se realizarán en régimen de concesión, con el fin al que sirvan y mientras se mantenga el mismo.

Art. 90.— ILUMINACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

Todo espacio de dominio y/o uso público (incluidos porches y pasajes) deberán contar con un adecuado sistema de iluminación. En el diseño y dimensionado de la red correspondiente se habrá de respetar la normativa vigente, así como las disposiciones que el Ayuntamiento pueda dictar con este fin.

Art. 91.— SOPORTES, LUMINARIAS Y NIVELES DE ILUMINACION

El Ayuntamiento, con anterioridad a la redacción del oportuno Proyecto de Urbanización, definirá el nivel de iluminación de las vías y espacios públicos; asimismo determinará el modelo de soporte y luminaria a emplear.

Para la determinación del tipo de soporte y su separación de los demás se tendrán en cuenta los sistemas y modelos existentes en el resto de la calle o espacio público; idénticos criterios se seguirán en la selección de las luminarias, con el fin de conseguir la oportuna uniformidad.

Art. 92.— JARDINERIA Y ARBOLADO

Toda acera o espacio libre con anchura superior a tres metros contará con arbolado. Los árboles a plantar serán de las especies elegidas por el Ayuntamiento y en el momento de su plantación serán provistos de protección antivandálica o de un tutor de madera dura con tratamiento impermeabilizante.

La separación entre árboles, en el supuesto de que formen alineación, será como máximo de seis metros.

Art. 93.— BARANDILLAS, BANCOS, PAPELERAS Y DEMAS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO

Todo elemento de amueblamiento urbano que haya de instalarse se ajustará al modelo o modelos que determine el Ayuntamiento, que deberá establecer un modelo específico para el ámbito territorial de este Plan Especial.

Se prohíbe la colocación de señales de tráfico, rótulos indicadores y papeleras en las fachadas de edificios catalogados; debiendo cuidarse especialmente su colocación en todo el ámbito del Plan.

Los Proyectos de Urbanización contemplarán la instalación de los elementos de mobiliario urbano necesarios para la superficie que contemplen.

Art. 94.— RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO

La recepción definitiva de las obras de urbanización tendrá lugar una vez haya transcurrido un año contado desde la recepción provisional.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable
III.A.384

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

114/91.— Enciso.— Proyecto de construcción de Estación de Servicio de Carretera Comarcal 115, km. 54,6. D. Alberto Mestre Rodríguez.

115/91.— Logroño.— Proyecto de construcción de nave industrial de fabricación de tubos de hormigón en Carretera de Navarra. "Tubos Armados, S.A."

116/91.— Cabezón de Cameros.— Obra de paso en el Río Leza.— Proyecto y Estudio de Impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

117/91.— Alfaro.— Construcción de planta de Lavado, trituración y elaboración de hormigón.— Proyecto y Estudio de Impacto. D. Jesús Fernández Ordoy y Otros.

118/91.— El Redal.— Proyecto de construcción de dos naves agrícolas adosadas en Polígono 1, Parcela 18 y 340. D. Francisco Javier Sagasti Ruiz.

119/91.— Aldeanueva de Ebro.— Proyecto de instalación de granja cunícola en Parcela 14, Polígono 21. D. Manuel Gutiérrez Menéndez.

120/91.— Daroca.— Embalse de Daroca.— Proyecto y Estudio de Impacto. Dirección General de Obras Públicas y Transportes.

121/91.— Entrena.— Proyecto de construcción de piscina de 4 x 9 x 1,5 m. en el Paraje "Los Cantos" Polígono 22, Parcela 214. D. Justo Martínez Mayoral.

122/91.— Fuenmayor.— Proyecto de apertura de local en Carretera Logroño-Vitoria, con destino provisional para uso industrial. D. Víctor M. Nestares Metola.